



Resolución Jefatural

Nº585-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 03 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 856-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 755-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 17104-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N°556-2021-MINEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatura N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N°117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021; encontrándose incluido el PAC N°10, procedimiento de Concurso Público para la contratación denominado: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 154-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA-CPSG de fecha 06 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento remitió el requerimiento para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima";

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, realizó la indagación de mercado determinando el valor estimado. Asimismo, el Expediente de Contratación cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación Presupuestal y la Previsión Presupuestal, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación denominada: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima", el mismo que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"*;

Que, el numeral 44.1 dispone que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima", asimismo, señala que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44° del citado Reglamento y la Directiva N° 007-2018-MINEDU-SG/OTPEA;

Que, mediante Informe N° 755-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas señaló que los actuados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para aprobar el Expediente de Contratación, asimismo, cumplen con los requisitos establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 y el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la designación del Comité de Selección; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU-VMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Concurso Público.
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede central y locales anexos del PRONABEC ubicados en la ciudad de Lima", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

TITULARES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	CONOCIMIENTO TECNICO	PRESIDENTE (A)
2	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	PAUL ALEN JUSCAMAITA PALOMINO	46480966	CONOCIMIENTO TECNICO	PRESIDENTE
2	MARISSA PAULINA HUAMAN VALLE	09168022	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo 3.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]